

JUICIO ELECTORAL

ACTORA: Indira Vizcaíno Silva.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Colima.

ACTO IMPUGNADO. Resolución Definitiva aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral de Estado, el 25 de octubre de 2021, en el Procedimiento Especial Sancionador **PES-47/2021**.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22 fracción XIV y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo dictado con esta fecha por la Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, se hace del conocimiento público la presentación del **JUICIO ELECTORAL que hizo valer la ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, por conducto de su Apoderado Legal el Licenciado Roberto Rubio Torres, en contra de la Resolución Definitiva aprobada por el Pleno de este Tribunal Electoral, el veinticinco de octubre del año en curso, en el Procedimiento Especial Sancionador expediente **PES-47/2021**, emitida en cumplimiento a lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JE-186/2021 y SUP-JE-187/2021 acumulados, que resolvió modificar la resolución aprobada por este Tribunal local en el Procedimiento Especial Sancionador, el 25 de junio, instaurado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Político Fuerza por México, por actos anticipados de campaña atribuida a la hoy promovente, en su calidad de Candidata a la Gubernatura del Estado de Colima, registrada por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional y Nueva Alianza Colima, lo que dio lugar a que se le impusiera una sanción económica.

Cédula que se fijó en los estrados y se publicó en la página electrónica de este Órgano Jurisdiccional Electoral a las **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL VIERNES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS.

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA